

**EN TORNO A LA IMPRESIÓN DEL
“CATÁLOGO DE LIBROS PROHIBIDOS Y EXPURGADOS”
DE 1612**

**ABOUT THE PUBLICATION OF
“CATÁLOGO DE LIBROS PROHIBIDOS Y EXPURGADOS”
PRINTED IN 1612**

SUSANA CABEZAS FONTANILLA
Universidad Complutense de Madrid

Resumen: En el presente artículo se hace un análisis de las condiciones de publicación del *Catálogo de libros prohibidos y expurgados*, del inquisidor general Bernardo Sandoval y Rojas publicado en el año 1612, co-tejándolas con otros índices inquisitoriales y en relación también con distintas obras impresas en la época.

Palabras clave: Libro impreso, historia de la imprenta, Santo Oficio, catálogos inquisitoriales.

Abstract: The present article analyses publication's conditions of *Catálogo de libros prohibidos y expurgados* printed in 1612, which author was the general inquisitor, Bernardo Sandoval y Rojas. Theses circumstances will be compared with others inquisitorial indexes and with diferents printed books of this moment.

Keywords: Printed books, presse's history, Holy Office, inquisitorial cataloges.

La bibliografía española dedicada a la imprenta y el libro impreso se centra principalmente en conocer su historia, limitada en muchos casos a una determinada zona geográfica, así como en la identificación de los impresores incluyendo en ella diversos aspectos de su trayectoria profesional: fechas de comienzo y final de su ejercicio, lugar de ubicación de la imprenta, citas de algunas obras importantes, etc.

Sin duda, estas investigaciones han supuesto un paso importante en el estudio del libro impreso cuya consecuencia viene siendo la necesidad de examinar de manera pormenorizada las circunstancias laborales, sociales y económicas de estos profesionales y su trabajo. Pero desde esta nueva perspectiva, los estudios dedicados al análisis de los contratos de edición, que proporcionan interesantes

datos como el número de ejemplares totales, los plazos de realización, las condiciones de edición o las características externas que se estipulaban a gusto del autor o editor, son escasos todavía¹. Actualmente apenas han sido estudiadas las escrituras donde se hallan importantes detalles relativos a los sistemas de financiación, el precio total de la publicación o los límites y derechos de cada una de las partes².

De la misma forma, resultan hoy insuficientes los estudios monográficos sobre una determinada obra. Para ello resultaría enormemente constructivo el aporte de información que nos revelase, por ejemplo, el número de ediciones de una misma obra y las diferencias entre ellas, sus ilustraciones, encuadernación y sus costes y formas de pago³. Todo ello sería mucho más útil si se pudiera cotejar con obras de las mismas características publicadas en otros reinos peninsulares o en el extranjero⁴.

Por otro lado, la historia del libro ha presentado siempre al Santo Oficio como un organismo enemigo o por lo menos ajeno a la imprenta ya que la Inquisición consideraba este invento una de las causas fundamentales de la expansión incontrolada de ideas. Por esta razón, las investigaciones se han orientado especialmente al estudio de la censura libraria ejercida por esta institución, así como en medir su influencia en las diversas ciencias y en los obstáculos que la Inquisición supuso para la cultura y la sociedad española en general⁵. Por el contrario, en

¹ Los artículos relativos a este tema específico son: R. ESPINOSA MAESO, "Contratos de impresiones de libros", *Boletín de la Real Academia Española*, XIII (1926), pp. 291-301; A. GONZÁLEZ DE AMEZÚA, "Cómo se hacía un libro en el Siglo de Oro", *Bibliografía Hispánica* 5 (nov. 1946), pp. 761-799; F.J. LORENZO PINAR, "Los contratos de impresión en Salamanca (1601-1625)", *Homenaje a Antonio Matilla Tascón*, Zamora 2002, pp. 417-441; C. PÉREZ PASTOR, "Escrituras de concierto para imprimir libros", *Revista Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3ª época, I (1897), pp. 363-371.

² Como ya en su momento advirtió Cristóbal PÉREZ PASTOR en su artículo "Escrituras de concierto para imprimir libros...", p. 364.

³ J. MOLL, "La edición española en el Siglo de Oro", *Livres et libraires en Espagne et au Portugal (XVIe-XX siècles)*, París 1989, pp. 17-24.

⁴ J. MOLL, "El impresor, el editor y el librero", *Historia de la edición y de la lectura en España 1475-1914*, Madrid 2003, p. 82.

⁵ M. AGULLÓ Y COBO, "La Inquisición y los libreros españoles en el siglo XVII", *Cuadernos Bibliográficos*, XXVIII (1972), pp. 143-151; A. ALCALÁ, *Literatura y Ciencia ante la Inquisición Española*, Madrid 2001; E. ASENSIO, "Censura inquisitorial de libros en los siglos XVI y XVII: fluctuaciones y decadencia", *El libro antiguo español: actas del primer Coloquio Internacional*, Salamanca 1988, pp. 21-36; M. AVILÉS FERNÁNDEZ, "La censura inquisitorial de Los seis libros de la República de Jean Bodin", *Hispania Sacra* XXVII (1985), pp. 655-692; J. BARBAZÁN, "La Inquisición y los libreros en 1629", *Revista de Bibliografía Nacional*, II, (1941), 1-2, pp. 259-264; M. DAMONTE, "Intervenciones de la censura inquisitorial en la Flor de los varios y nuevos romances", *Actas del Cuarto Congreso Internacional de Hispanistas*, Salamanca 1982, pp. 351-361; R. GARCÍA CÁRCCEL, y J. BURGOS RINCÓN, "Los criterios inquisitoriales en la censura de libros en los siglos XVI y XVII", *Historia Social* 14 (1992), pp. 97-109; A. MÁRQUEZ, *Literatura e Inquisición, 1478-1834*, Madrid 1980; A. MÁRQUEZ, "Ciencia e Inqui-

el presente artículo el Santo Oficio se muestra como autor de una obra para publicar y, por tanto, beneficiario de las ventajas que se obtienen de la imprenta.

A partir de aquí, el análisis central del trabajo consiste en primer lugar en conocer las distintas relaciones que se efectuaron entre autor-editor-impresor durante las publicaciones de los índices de la época de los Austrias. En segundo término, pretendo proporcionar un estudio de la edición del Catálogo de libros prohibidos y expurgados de 1612⁶, del cual se han realizado numerosos análisis desde el punto de vista de la historia de la Inquisición⁷, pero apenas se ha estudiado desde la perspectiva del libro.

Los catálogos inquisitoriales nacieron como solución a la compleja actividad de censura libraria ejercida por el Consejo de la Suprema Inquisición al comenzar luteranos y demás corrientes religiosas a usar el libro como vehículo de comunicación y difusión de sus ideas. Con el fin de evitar la influencia que su lectura pudiera tener entre los católicos, el Santo Oficio pronto se consideró en la obligación de prohibir todas aquellas obras que apoyaban, fomentaban o expresaban corrientes contrarias a la ortodoxia católica. No obstante, la multiplicación de libros editados anualmente hacía casi imposible su control, de la misma forma que la vigilancia de la importación de libros y su consiguiente venta se volvía cada vez más difícil pero también más urgente.

El Consejo de la Suprema procuraba mantener informados puntualmente a sus tribunales de los nuevos títulos. A través de cartas acordadas se ordenaba a los comisarios que realizaran labores de recogida de ejemplares en las librerías y bi-

sición en España del XV al XVII”, *Arbor*, 124 (1986), pp. 65-83; F. de los REYES GÓMEZ, *El libro en España y América. Legislación y Censura (siglos XV-XVIII)*, Madrid 2000, 2 vols.

⁶ Con ello me gustaría romper una lanza a favor del artículo que hace más de un siglo publicó Cristóbal PÉREZ PASTOR: “Escrituras de concierto para imprimir libros...”, pp. 363-371, animando a los investigadores a trabajar con este tipo de fuentes.

⁷ En la mayoría de los libros relativos a la historia de la Inquisición se ofrece información dedicada a los índices y catálogos de libros prohibidos... Así algunas de las obras más importantes sobre este tema son M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid 1973 y J.M. DE BUJANDA, *Index de l’Inquisition Espagnole 1551, 1554, 1559*, Sherbrooke (Quebec) 1987; V. PINTO CRESPO, *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, Madrid, 1983; A. SIERRA CORELLA, *La censura de libros y papeles en España y las Indias y catálogos españoles en los prohibidos y expurgados*, Madrid, 1947. También hay artículos específicos sobre ellos: M. de la PINTA LLORENTE, “Aportaciones para la historia externa de los índices expurgatorios españoles”, *Hispania* XII (1952), pp. 253-300; M. de la PINTA LLORENTE, “Índices expurgatorios”, *Hispania*, XVII (1981), p. 253-300; V. PINTO CRESPO, “Los índices de libros prohibidos”, *Hispania Sacra*, XXXV (1983), pp. 161-192; V. PINTO CRESPO, “El proceso de elaboración y la configuración del índice y expurgatorio de 1583-84 en relación con otros índices del siglo XVI”, *Hispania Sacra* XXX (1977), pp. 201-254 ; V. LLORENS, “Los índices inquisitoriales y la discontinuidad española”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 174 (1977), p. 121-140; A. VILCHEZ DÍAZ, “Autores y anónimos españoles en los índices inquisitoriales”, *Trabajos del Departamento de Bibliografía*, Serie B: Repertorios, 1 (1986), pp. 5-12.

bliotecas particulares⁸. Pero a mediados del siglo XVI, las listas de libros prohibidos eran tan numerosas y confusas que se decidió reunir todas las citas bibliográficas en un solo volumen. De esta forma, en 1551 el inquisidor general Valdés publicó el primer índice de obras prohibidas, cuya elaboración se realizó gracias al esfuerzo de distintos miembros de las universidades de Salamanca y Alcalá y bajo la supervisión de la Suprema⁹.

Pronto la incesante publicación de obras sospechosas de herejía exigió de nuevo la renovación de estos catálogos cada cierto tiempo con el fin de ir incluyendo los nuevos títulos. Así durante la centuria décimo sexta se publicaron otros dos catálogos (en 1559 y 1583-84). En el siglo XVII fueron cuatro los editados: 1612 y su apéndice en 1614¹⁰, 1632, 1640 y 1667¹¹.

El objetivo de los catálogos residía fundamentalmente en difundir los datos bibliográficos de las obras prohibidas o expurgadas para el conocimiento de los inquisidores y demás miembros del Santo Oficio. Pero también pretendían ofrecer pautas a cualquier lector o dueño de biblioteca sobre los libros de lectura no permitida o sobre los autores que se consideraban peligrosos. A su vez los libreros debían consultar los índices para conocer las obras cuya venta estaba prohibida. A partir del siglo XVII el propio catálogo incluía en sus preliminares la obligación para todos los mercaderes de libros de poseer forzosamente uno de ellos en sus librerías para su consulta¹². Asimismo a los impresores se les ordenaba examinar los catálogos con el fin de que no llevaran a cabo nuevas ediciones de autores prohibidos o bien para que excluyeran de sus obras las frases expurgadas.

⁸ M. de la PINTA LLORENTE, "Aportaciones para la historia externa...", p. 258.

⁹ V. PINTO CRESPO, "El proceso de elaboración del índice...", p. 205.

¹⁰ El apéndice del índice de libros prohibidos de 1612 fue publicado en 1614 como una obra a parte aunque por el mismo editor, Luis Sánchez. Por tanto, las obras de 1612 y 1614 son dos y no una sola elaborada en 1612 y publicada en 1614, como se cita en F. de los REYES GÓMEZ, *El libro en España y América...*, vol. I, p. 289.

¹¹ Además los propios protestantes publicaron dos catálogos de libros prohibidos en Ginebra 1614 y 1667 con prólogos burlescos y parodiados, imitando todos los caracteres externos de los índices españoles. M. MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. II, Madrid 1987, pp. 303.

¹² *Index librorum prohibitorum et expurgatorum Illma. Ac R:D:D: Bernardi de Sandoval et Roxas Card. et archiep. Tolet. Hispaniarum primatis, majoris castellae acellarii, generalis inquisitoris, registatus consilarii auctoritate et iussu editus, iuxta exemplar excusum*, Madriti apud Ludovicum Sanchez Typographum Regium, anno MDCXII cum appendice anni XDCXIV:

"Para que los arriba dichos sepan los libros que son prohibidos o permitidos o se mandan expurgar i como se han de aver en la compra i venta dellos, mandamos que todos tengan en su poder este indice so pena de veinte ducados para los dichos gastos por cada vez que fueren hallados estar sin el. I les encargamos que no sabiendo lo que basta para conocer los libros que por el se prohiben, permiten o mandan expurgar o no teniendo persona en el despacho de sus tiendas o trato que lo entienda se abstengan desse oficio o trato, con apercibimiento que les hazemos que el no tener el indice ni el no conocer los libros no les escusará de las penas en que incurrieren contravinendo a lo manado por este nuestro indice".

En definitiva, lectores, compradores, libreros e impresores debían consultar los catálogos antes de leer, comprar, vender o editar una obra.

En realidad es ésta una curiosa faceta de los índices inquisitoriales. Mientras el resto de las leyes y ordenanzas del Santo Oficio se imprimieron sólo para uso interno de la institución y nunca con el objetivo de su difusión externa, considerándose secreta y accesible exclusivamente a sus miembros¹³, los catálogos de libros prohibidos pretendieron siempre la mayor expansión social posible, siendo la única documentación inquisitorial conocida por la sociedad.

La obligación de su lectura garantizaba el éxito de la edición, por lo tanto el riesgo de la inversión de la obra era prácticamente nulo. El único problema que podría surgir a este respecto era la reunión del capital que sufragara los gastos de edición iniciales. Sin embargo, aunque el Santo Oficio sufrió constantes problemas económicos, esto no supuso un impedimento. En casi todos los índices el editor o portador del capital para la elaboración de la obra¹⁴ no fue la propia institución o el inquisidor general, es decir el autor, como era habitual en obras de estas características¹⁵.

En los catálogos de 1583-84¹⁶, 1632¹⁷, 1640¹⁸ y en el de 1667¹⁹ actuaron como editores los secretarios del Consejo de la Suprema Inquisición al recibir el privilegio de publicación como premio por sus servicios en la elaboración de la obra. Su tarea principal consistía en acudir a las sesiones certificando las decisiones de los calificadores, coordinar a los miembros, proporcionarles los libros a calificar, así como supervisar todos los detalles necesarios para la buena ejecución de la empresa²⁰. Este trabajo suponía un privilegio para el secretario encomendado pero también un esfuerzo extraordinario a sus múltiples labores cotidianas en el Consejo de Inquisición. Por ello la Suprema agradecía y principalmente pagaba este servicio a través de la concesión del privilegio de edición del catálogo²¹.

¹³ G. HENNINGSEN, “La legislación secreta del Santo Oficio”, *Perfiles Jurídicos de la Inquisición Española*, Madrid 1989, p. 163.

¹⁴ M.J. PEDRAZA GRACIA, *La producción y distribución del libro en Zaragoza 1501-1521*, Zaragoza 1997, pp. 149-150.

¹⁵ En ciertos libros de carácter eclesiástico, cuya lectura era obligatoria, la iglesia pagaba los costes de elaboración, convirtiéndose así en autor-editor M. J. PEDRAZA GRACIA, *La producción y distribución...*, p. 153.

¹⁶ AHN, Inq., L. 357, fol. 90v. y V. PINTO CRESPO, “El proceso de elaboración del índice...”, p. 224.

¹⁷ AHN, Inq., L. 291, fol. 482 y A. SIERRA CORELLA, *La censura de libros y papeles en España...*, p. 269.

¹⁸ AHN, Inq., L. 291, fol. 482.

¹⁹ AHN, Inq., L. 291, fol. 444.

²⁰ AHN, Inq., L. 291, fol. 272.

²¹ AHN, Inq., L. 291, fol. 482: “*teniendo en consideracion a lo bien que ha trauajado y asiste en la materia de libros y en la expedicion de este cathalogo e indice el licenciado Seuastian de*

Por este sistema, el inquisidor general les concedía la impresión de la obra y la libertad de contactar con el impresor que ellos consideraban o que mejor oferta les presentara, llevando a cabo ellos todos los acuerdos de la edición²². Los secretarios-editores debían aportar inicialmente una elevada cantidad de dinero al objeto de sufragar los gastos de la publicación de la obra, es decir, el papel y el trabajo del impresor²³. Posteriormente recibirían las ganancias aseguradas de su venta y distribución. En ocasiones el beneficio del secretario se aseguró de tal manera que por ejemplo en el catálogo de 1632 aparece reproducida la prohibición de vender ejemplares que no estuviesen firmados por el secretario Huerta o el padre Juan de Pineda, supervisor de la Junta del Catálogo²⁴.

Así a través del privilegio de impresión el inquisidor general pagaba generosamente al secretario por sus esfuerzos, pues al resto de los miembros participantes en la elaboración del catálogo se les solía asignar una recompensa económica que oscilaba entre 300 y 500 ducados²⁵. A su vez, con este sistema la Suprema traspasaba el problema de falta de liquidez al secretario-editor. A este respecto, existen diversas noticias sobre las dificultades sufridas por los secretarios a la hora de reunir la cuantía inicial. En varios casos, se sabe que el secretario estuvo forzado a pedir prestado dinero a amigos, familiares o al propio inquisidor

Huerta secretario de Su Magestad y del Consejo de la Santa General Inquisicion le damos licencia para que le aga imprimir...

²² AHN, Inq., L. 291, fol. 321: “...teniendo consideracion a lo bien que ha trabajado y asiste en la materia e libros y en la expedicion deste cathalogo indize el licenciado Sebastian de Huerta, secretario de su Magestad y del Consejo de la Santa General Inquisicion, le dimos licencia para que le hiciesse imprimir a la persona o personas que por bien tuuiesse demas de las penas que en nuestro mandato de veinte y nueue de julio de mil y seiscientos y treinta y uno se ponen para que ninguno sea osado a imprimir ni hacer imprimir el dicho indice cathalogo ni traerle impresso de fuera de estos reynos, ni ussar de las tales impressiones estrangeras del dicho cathalogo. Mandamos pena de excomunion mayor latae sententiae trina canonica, monitione praemissa y de cinquenta ducados que ninguna persona de qualquier estado o condicion que sea, usse ni embie a parte alguna de las Indias ni a otra alguna ninguno de los dichos cathalogs e indices ni los venda en estos ni aquellos reynos que no estan firmados del dicho secretario Sebastian de Huerta o de mano del padre Juan de Pineda de la compañía de Jesus y comisario en el dicho cathalago mucho numero de autores de que dio noticia y puesto en la perfeccion y adorno con que sale en esta edicion y en las dichas censuras y penas son comprehendidos los que sabiendolo no lo manifestaren a qualquier comissario del Santo Officio”

²³ AHN, Inq., L. 291, fol. 454: “haviendo de comprar primero el papel que entiende tendra de costa quarenta mil reales con poca diferencia y pagar al impresor con puntualidad para que corra la obra sin las dilaciones que la antecedente”.

²⁴ A. SIERRA CORELLA, *La censura de libros y papeles en España ...*, p. 269 y AHN, Inq., L. 291, fol. 321: “Mandamos pena de excomunion mayor las sentencia trina canonica monitione praemissa y de cinquenta ducados que ninguna persona de qualquier estado o condicion que sea, usse, ni embie aparte alguna de las Indias ni a otra alguna ninguno de los dichos cathalogs e indices ni los venda en estos ni aquellos reynos que no estan firmados del dicho secretario Sebastian de Huerta o de mano del padre Juan de Pineda de la compañía de Jesus y comisario en el dicho cathalago”.

²⁵ V. PINTO CRESPO, “El proceso de elaboración...”, p. 215.

general con el fin de hacer frente a la inversión²⁶. La edición del catálogo de 1667 se vio retrasada durante largo tiempo por este problema ya que el beneficiado, el secretario Fernando Gallego Calderón, aportó una cantidad inicial insuficiente (alrededor de 30 a 36.000 maravedís)²⁷. Además aparecieron abundantes errores en la edición que aumentaron el coste lo que produjo finalmente un cambio de editor, traspasándose la licencia a otro compañero²⁸.

Si bien éste fue el método más frecuentemente empleado por los inquisidores generales a la hora de imprimir este tipo de obras, no se hizo así con el Índice de 1612. En este caso, el capital no fue aportado de forma íntegra por ninguno de los secretarios del Consejo ni parece que el privilegio de impresión fuera concedido a uno de ellos. Tampoco la propia institución financió finalmente la obra. No se han encontrado noticias sobre las causas que motivaron este cambio, quizá fuera la escasez económica de Miguel García de Molina, el secretario que trabajó para este catálogo o bien las substanciales ventajas ofrecidas por el impresor interesado en esta empresa altamente beneficiosa²⁹. Sin embargo, debido a esta innovación se conocen numerosos detalles de la edición de este catálogo que hasta hoy por lo menos no se conocen de los demás.

En primer lugar, se tiene constancia cierta de que la Suprema al principio de la edición hizo entrega al impresor Luis Sánchez de la cantidad de 8.819 ½ reales, los cuales se dieron de la siguiente manera: 8.000 reales al contado y el

²⁶ AHN, Inq., L. 291, fol. 454. El secretario-editor del catálogo de 1667, Antonio Álvarez de la Puente, advierte que para suplir “*su falta de caudal*” tuvo que pedir dinero a algunos amigos. Sin embargo, esto no fue suficiente porque también solicitó una ayuda económica al inquisidor general, como ya lo hizo su antecesor.

²⁷ AHN, Inq., L. 291, fol. 444: “...*los pliegos que se hauian impreso en que segun lo que le ha dicho el impresor Bernardo de Billadiego se abran gastado treinta o treinta y seis mill reales, parece de justicia la satisfacion de esta cantidad a don Fernando Gallego y al Consejo de la que de ella le hubiere prestado para proseguir la impresion con la noticia de que estaua detenida por falta de dinero*”. De hecho el editor que se encargará después de la impresión de esta obra calcula 40.000 reales para la compra de papel.

²⁸ En este caso a otro secretario del Consejo, Antonio Álvarez de la Puente. AHN, Inq. L. 291, fol. 458: “... *teniendo consideracion a lo bien que ha travajado y asiste en la materia de libros y en la expedicion de este Cathalogo e Indice don Antonio Alvarez de la Puente, cavallero del orden de Santiago, secretario de su Magestad y de su Consejo de la Santa General Inquisicion por la Corona de Castilla y Leon le damos licencia para que haga imprimir a la persona o personas que por bien tubiere y demas de las penas que en las reglas del expurgatorio se ponen para que ninguno sea osado a imprimir ni haçer imprimir el dicho indice y cathalogo o ... que no esten firmados del dicho secretario don Antonio Alvarez de la Puente... Año 1698*”.

²⁹ Los impresores se dedicaron a la actividad editora de forma menos frecuente que los librerías, no obstante ambos gremios invertían en la industria de la manufacturación del libro con el lógico interés de aumentar posteriormente sus beneficios. J. MOLL, “La edición española en el Siglo de Oro...”, p. 17.

resto en papel de sobra³⁰. Este dinero se reunió por la aportación de diferentes miembros del Santo Oficio, como se apunta en el siguiente documento:

“A Miguel Garcia de Molina, secretario del Consejo,
trescientos ducados ----- 3.300 reales
A Francisco Salgado, secretario de camara de Su Señoria,
cient ducados ----- 1.100 reales
A Pedro de Valençia,
cient ducados ----- 1.100 reales
Al licenciado Caveçon, capellan de Su Señoria Ilustrisima,
50 ducados----- 550 reales

6.050 reales

Yten que se an de pagar a Francisco Buelta 2.998 reales
por los maravedis que puso mas de los 390 reales
que tenia en su poder para gastos del cathalogo----- 2.998 reales

Monta: 9.048 reales”³¹

En un principio, esto podría suponer una fórmula de coedición entre el autor y el impresor, muy frecuente en la época³², a través de la cual el primero aportaba el papel (o su importe) y el impresor pagaba a los oficiales³³. No obstante, en este caso la aportación del inquisidor general, que no sufragaría completamente el gasto total del papel, fue devuelto posteriormente de forma íntegra por el impresor, como se verá a continuación.

En el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid se conserva una escritura firmada sin intermediarios entre el impresor Luis Sánchez y un representante del Consejo de la Suprema³⁴. El contrato se cierra ante el notario público Pablo Cua-

³⁰ AHN, Inq., L. 291, fol 432.

³¹ AHN, Inq., L. 291, fol 432v.

³² De hecho, en otra ocasión Luis Sánchez se compromete a pagar la mitad de la impresión de una obra con el autor, el padre Mariana. Y. CLEMENTE SAN ROMAN, *Tipobibliografía madrileña (I): la imprenta en Madrid en el siglo XVI (1566-1600)*, Kassel 1998, p. 34.

³³ F. J. LORENZO PINAR, “Los contratos de impresión en Salamanca...”, p. 428.

³⁴ Seguramente por esta razón el trato o relación contractual fue puesto por escrito ante notario, ya que la mayoría de los contratos de publicaciones de obras de fácil venta entre editor-tipógrafo se solían realizar de forma verbal. C. PÉREZ PASTOR, “Los contratos de edición...”, p. 363.

drado el día 22 de diciembre de 1612. En él se expresa la compra por parte del impresor de todos los ejemplares del Catálogo:

*“yo Francisco Buelta, rreceptor del Consejo de la General Ynquisicion, residente en esta corte en nombre del dicho Consejo e como tal rreceptor, otorgo e conozco por esta carta que bendo a Luis Sanchez, ynpresor y mercader de libros, vezino de esta villa de Madrid, toda la impresion que el citado Luis Sanchez a hecho del nuevo yndice e catalogo de libros prohibidos y expurgados”*³⁵

En la escritura se establece la cantidad final de la venta y los términos del pago por el impresor al inquisidor general. El importe total que Luis Sánchez se compromete a pagar por la compra del catálogo asciende a 39.000 reales y debía ser entregado a la Suprema en cuatro plazos, característica relativamente habitual entre los contratos de edición de la época³⁶:

- en el primer plazo el vencimiento estaba previsto para el 15 de abril de 1613 en el que debía liquidar la suma de 11.000 reales

- en el segundo plazo, el día 15 de diciembre de 1613, se entregarían otros 11.000 reales

- el término del tercer plazo acababa el 15 de junio de 1614 y consistía en el pago de una cantidad similar a las anteriores.

- y con el cuarto plazo finalizaba la deuda pagando Luis Sánchez 6.000 reales el 15 de diciembre de 1614³⁷.

El contrato de compra se firmó cuando los libros estaban ya terminados de imprimir y un día después del anuncio solemne de su publicación por parte del inquisidor general. Por lo tanto es posible que el dinero aportado anteriormente por el Consejo pretendiera ser un intento de financiación de la obra, pero que debido a los costes finales se cambiarán los términos de la misma. De hecho, a estos 39.000 reales se añadirá posteriormente la cantidad aportada por el inquisidor. En definitiva, la compra y edición del catálogo de libros prohibidos y expurgados costó a Luis Sánchez 47.819 reales, aunque más tarde se le reducirían los gastos finales de la publicación que previamente había pagado.

El catálogo del inquisidor general Sandoval y Rojas de 1612 consta de 739 páginas³⁸ frente a las escasas 79 del Índice de Valdés y tiene un tamaño de 30

³⁵ AHPM, Prot. 1.158, fol. 1.653.

³⁶ F.J. LORENZO PINAR, “Los contratos de impresión en Salamanca...”, p. 430.

³⁷ AHPM, Prot. 1.158, fol. 1.653v.

³⁸ Se emplearon fascículos compuestos por tres bifolios o *ternios*, en cuyo extremo inferior derecho se insertó el correspondiente reclamo como guía para su encuadernación.

cms. de largo que contrasta claramente con el anterior de formato más pequeño³⁹. Al principio del índice se insertan las reglas para su consulta y utilización (numerados sus folios por dígitos romanos) y un apéndice de 23 páginas. El contenido del texto está dispuesto a doble columna, excepto el que contiene las reglas generales, el breve papal y los edictos que aparecen impresos a línea tendida. Se aprecian asimismo el uso de distintos tipos de grafía humanística con el objeto de subrayar las diferencias conceptuales dentro del texto y sus diversos apartados, así como también el uso de iniciales decoradas principalmente con motivos vegetales, que no destacan por su calidad.

La redacción de los catálogos de la centuria décimo séptima fue realizada por una comisión especial de calificadores nombrados por el Consejo de la Suprema y el inquisidor general⁴⁰. Su contenido y posterior elaboración se llevó a cabo siempre con extremo cuidado, atendiendo a la doble necesidad de incluir el mayor número de obras posibles y de localizar de forma sencilla las entradas de los libros prohibidos o expurgados. Todo ello a pesar de que el constante aumento de títulos complicaba cada vez más la búsqueda y el entendimiento de la obra. Por ello, el catálogo de 1612, como en el anterior, está conformado por dos listas separadas: la primera se refiere el índice de libros prohibidos y la otra es la relación de obras expurgadas⁴¹, sin embargo ambas aparecen encuadradas en un solo volumen⁴². En los catálogos posteriores se unificarán en una sola relación para facilitar aún más la búsqueda.

Con el mismo objeto, desde el siglo XVII se incorpora la fórmula de los índices romanos en los que se agrupaban los autores y sus obras por clases según el tipo de delito en que habían incurrido (herejía, impiedad, obras anónimas), sistema que perduró largo tiempo y que mejoraba considerablemente la facilidad de su consulta⁴³.

La portada, al gusto de la época⁴⁴, consta de un frontispicio sujetado por dos figuras. Arriba en el centro se encuentra el escudo de la Santa Inquisición, a continuación el título de la obra en letras mayúsculas, su autor, el inquisidor general Bernardo Sandoval y Rojas, y su escudo heráldico. En el basamento de una de las columnas se encuentra el nombre del grabador de la portada: *“Diego de Astor*

³⁹ A. VÍLCHEZ DÍAZ, “Autores y anónimos españoles en los índices inquisitoriales...”, p. 9.

⁴⁰ V. PINTO CRESPO, “El proceso de elaboración del índice...”, pp. 209-215.

⁴¹ A. DE LA PINTA LLORENTE, “Aportaciones para la historia externa...”, p. 289 fue este sistema de dos relaciones una de las mayores críticas a este catálogo, por lo que en el siguiente se redactó un solo índice alfabético para facilitar la búsqueda.

⁴² Así se conserva el ejemplar de la Biblioteca Nacional BN 2/48297.

⁴³ V. PINTO CRESPO, “Los índices de libros prohibidos...”, p. 173.

⁴⁴ H. ESCOLAR SOBRINO, *Historia del libro español*, Madrid 1998, p. 145.

fecit 1612”⁴⁵. En el último renglón, en lengua latina, se hace referencia a los datos de la impresión: “*Madrit apvd LVDOVICVM SANCHEZ TYPOGRAPHVM REGIVM MDCXII*”. Como en la Corona de Castilla sólo era obligatorio incluir el nombre del impresor, ni en la portada ni en las páginas siguientes se nombra a los editores, tampoco se encuentra ningún dato sobre su lugar de venta, con la conocida expresión de “*Véndese en...*” o “*a costa de...*” que indicaría quién financió la edición⁴⁶.

La publicación de una obra como ésta, de gran tamaño y complejidad, no extraña que fuera encomendada al impresor Luis Sánchez, considerado en este momento junto con Madrigal, el mejor impresor de la villa de Madrid. Sus obras eran conocidas por la escasez de erratas⁴⁷, algo fundamental en la publicación del catálogo⁴⁸, de la misma manera que sobrada era su fama en cuanto a la seriedad y belleza de sus trabajos. En 1612 salieron de la imprenta de Luis Sánchez un total de once títulos, parte de ellos de considerable categoría y número, lo que también acabó convirtiéndole en uno de los impresores más prolíficos de la época⁴⁹. El propio Santo Oficio encargó ese mismo año la publicación de otra de las obras fundamentales para la institución, aunque de carácter secreto: *Compilación de las Instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición, hechas en Toledo año de mil y quinientos y sesenta y uno*, Madrid, Luis Sánchez, 1612⁵⁰.

Con el objeto de ejecutar estos trabajos para la Inquisición, Luis Sánchez debió realizar previamente un juramento específico ante el Consejo que garantizaba el secreto inquisitorial y por el que prometía devolver el original a las manos de la institución sin quedarse copia alguna⁵¹. Por otro lado, como cuando se firmó

⁴⁵ Diego de Astor pertenece a la primera generación de grabadores de libros en España que en su mayoría procedían de Flandes y que comenzaron a firmar sus obras saliendo así del anonimato. M. MARSÁ, *La imprenta en los Siglos de Oro*, Madrid 2001, pp. 94-95.

⁴⁶ J. MOLL, “El impresor, el editor y el librero...”, p. 78.

⁴⁷ C. PÉREZ PASTOR, *Bibliografía madrileña o descripción de las obras impresas en Madrid*, Madrid, 1991, I, p. XXVIII.

⁴⁸ La gran cantidad de erratas de imprenta que se observaron en la publicación del impresor Francisco de Lyra del Catálogo de 1632 fue una de las principales críticas a esta obra. M. de la PINTA LLORENTE, “Aportaciones para la historia externa...”, p. 295.

⁴⁹ J. MORENO GARBAYO, *La imprenta en Madrid (1626-1650). Materiales para su estudio e inventario*, Madrid 1999, p. 82.

⁵⁰ C. PÉREZ PASTOR, *Bibliografía madrileña...*, vol. I, p. 627.

⁵¹ AHN, Inq. L. 291, fol. 309v: “*Juramento que an de hacer los impresores:*

Jurais a Dios y a esta + y a las palabras de los Santo Evangelios que fiel y diligentemente y con todo recato y secreto imprimireis el libro intitulado: Cathalogo de los libros prohibidos, sin dar a otras personas (fol. 310) ni tomar para vosotros ninguno de los dichos libros, ni hareis ni sacareis manuscripto alguno ni parte de ellos ni tanpoco hareis fraude encaminada a quedaros con algunos papeles de la dicha impresion que asi se hiciere, antes bolvereis y entregareis el libro y papeles que para el dicho efecto se os a entregado por mi el secretario infrascripto con mas los borradores, probas y muestras que se hicieren y todo lo tocante a la dicha impresion sin manifestarlo ni

el contrato de la venta, la obra ya esta impresa y todos los gastos habían corrido finalmente a cuenta del impresor, éste aportó una relación del dinero invertido para que posteriormente fuera descontado de la cuantía final. La cuenta de gastos afortunadamente se conserva hoy en día y proporciona interesantes datos sobre esta materia.

En el contrato se estipuló que salieran de los talleres de imprenta un total de 1.750 ejemplares, número considerable para los cánones habituales de la imprenta del Siglo de Oro⁵². No obstante, para este tipo de libro con un éxito de venta garantizado por su propia obligatoriedad esta cifra no resultó suficiente, ya que pronto quedó agotado y únicamente podía ser adquirido a precios excesivos. Este hecho supuso una de las causas principales para llevar a cabo la publicación del siguiente catálogo⁵³.

En esta relación se establece que de los 1.750 libros editados el impresor debía entregar al inquisidor general 250 sin recargo alguno⁵⁴, siguiendo así la costumbre establecida en los contratos de edición del siglo XVI en los que se expresaba este derecho del autor en cantidades fijas de ejemplares⁵⁵. Sin embargo durante la centuria siguiente parece más frecuente aludir a ello con la expresión de: “*lo acostumbrado*”, por la que el impresor estaba obligado a proporcionar el 10% del total impreso, este porcentaje podía facilitarse bien en libros impresos de la obra, bien en dinero al contado⁵⁶.

En cuanto a los gastos de edición, según las cuentas aportadas por Luis Sánchez, durante las pruebas de imprenta fueron utilizadas 866 resmas de papel, que costaron cada una diez reales y medio. Posteriormente se emplearon 41 resmas más de papel para la propia impresión a un precio de doce reales, lo que indi-

comunicarlo a otras personas que no sean de las forçosas para la dicha impresion, pena de excomunion mayor latae sententiae y de cinquenta mil maravedis para gastos del Santo Oficio.

Digan: Si juramos

Y el secretario dice: Si asi lo hicieredes y cumplierdes Dios os ayude y sino os lo demande

Responden: Amen

Y lo an de firmar juntamente con el secretario que les recibiere el juramento”

⁵² A. ROJO VEGA, *Impresores, libreros y papeleros...*, p. 31. Establece la tirada media entre mil y mil quinientos ejemplares. A. GONZÁLEZ DE AMEZÚA, “Cómo se hacía un libro...”, p. 780 expresó ya antes cifras similares aunque especificando que la más habitual era la de 1.500 ejemplares incluyendo en ella los reservados para el autor, algo que no se hace en el caso del Catálogo, los demás que se solían entregar como regalo al Consejo de Cámara y al corrector o los que se entregan por derechos de capilla.

⁵³ M. de la PINTA LLORENTE, “Aportaciones para la historia externa...”, p. 287.

⁵⁴ AHPM, Prot. 1.158, fol. 1.653.

⁵⁵ R. ESPINOSA MAESO, “Contratos de impresiones de libros...”, pp. 293-294. En los contratos de edición estudiados se alude a la cantidad de 150 ejemplares impresos. Éstos no tenían que ser únicamente de su propia obra, sino podían ser otros libros que el impresor tuviera en su taller e interesaran al autor.

⁵⁶ A. ROJO VEGA, *Impresores, libreros y papeleros...*, p. 23.

ca que el material procedía probablemente *de la tierra*, siendo de calidad corriente⁵⁷. Este último precio fue también el de las resmas compradas por el impresor Juan de la Cuesta, por ejemplo, para la edición de la primera parte del *Quijote*⁵⁸.

La suma definitiva sólo en papel se estableció finalmente en 9.585 reales⁵⁹, cifra habitual en la época ya que el material soporte podía ascender a más del 50% del coste total del libro⁶⁰. Debido al elevado gasto que esto suponía, en la impresión del catálogo de 1667 los secretarios-editores recibieron del monarca la merced de declararles exentos de pagar el impuesto de entrada del papel, con ello el precio a pagar se reducía considerablemente y la cantidad final a reunir resultaba más asequible para la economía del editor⁶¹.

Volviendo de nuevo al Catálogo de 1612, en las cuentas consta también un pago de 104 reales por el trabajo de llevar el papel a la calle de la Encomienda, donde se ubicaba la imprenta de Luis Sánchez⁶² y “*otras menudencias*”, que no se especifican pero que bien pudieron ser tinta y demás herramientas.

En la edición de la obra trabajaron 18 oficiales y un corrector. Según Pérez Pastor, en el taller de Luis Sánchez ejercieron su oficio cuatro de los mejores oficiales⁶³, pero también se sabe que muchos de los empleados no trabajaban siempre de forma estable, por lo tanto es lógico pensar que debido a la relevancia de esta obra se contratase un mayor número de personal⁶⁴.

En cuanto al corrector, trabajaba para Luis Sánchez uno de los más renombrados, Gonzalo de Ayala⁶⁵. Lo más probable es que él realizara las correcciones durante el proceso de publicación⁶⁶, mientras que al acabar las pruebas de

⁵⁷ A. GONZÁLEZ DE AMEZÚA, “Cómo se hacía un libro...”, p. 778.

⁵⁸ A. GONZÁLEZ DE AMEZÚA, “Cómo se hacía un libro...”, p. 777.

⁵⁹ AHN, Inq., L. 291, fol. 432.

⁶⁰ A. ROJO VEGA, *Impresores, librerías y papeleros...*, p. 24.

⁶¹ AHN, Inq., L. 291, fol. 445.

⁶² J. MORENO GARBAYO, *La imprenta en Madrid (1626-1650)*..., p. 82.

⁶³ C. PÉREZ PASTOR, *Bibliografía madrileña...*, vol. I, p. XXVIII y J. MORENO GARBAYO, *La imprenta en Madrid (1626-1650)*..., p. 82.

⁶⁴ F.J. LORENZO PINAR, “Los contratos de impresión en Salamanca...”, p. 424.

⁶⁵ C. PÉREZ PASTOR, *Bibliografía madrileña...*, vol. I, p. XXIX describe los conocimientos de Gonzalo de Ayala por medio de un elogio realizado en 1612: D. Cristóbal Suárez de Figueroa en su *Plaza universal de todas ciencias y artes*. Madrid 1612: “*Para la facultad de correctores servirá por extremo toda la suma que precede al Diccionario de Fray Juan de Génova: sin la regla de Prisciano en Latín. Quanto á la ortografía castellana, se hallan diferentes opiniones; particularmente sobre las letras vocales y consonantes; mas comúnmente se sigue la de las imprentas de Madrid; como entre otras la de Luis Sanchez, donde assite por corrector Gonzalo de Ayala, sujeto no menos culto que ingenioso*”.

⁶⁶ J.M. LUCÍA MEGÍAS, “Escribir, componer, corregir, reeditar, leer”, A. CASTILLO GÓMEZ (ed.), *Libro y lectura en la Península Ibérica y América. Siglos XIII a XVIII*, Salamanca 2003, p. 219.

edición fueron los miembros de la Junta del Catálogo⁶⁷ quienes efectuaron las últimas correcciones dando lugar con ello a la lista de erratas que aparece al final de la obra⁶⁸. realizar

Por el trabajo de los 18 oficiales y el corrector se impuso un coste de 452 reales. En otras ediciones este gasto solía ser soportado por regla general por los propios impresores⁶⁹.

La cuenta que Luis Sánchez proporciona al inquisidor general continúa con el derecho de refacción del que disfruta el impresor. Esta costumbre estaba constituida ya a principios del siglo XVII en la entrega de una mano de balbado (25 pliegos) por cada tres resmas empleadas para las pruebas, así como de cada 50 resmas se daba una al tipógrafo (2%) para las faltas⁷⁰. Luis Sánchez calcula un valor de 1.000 reales por este derecho, el cual justifica de esta manera: “*se le dan de refaçion por el contar y soldar los medios pliegos que se enmendaron*”⁷¹. A este respecto, en el contrato de venta del catálogo también se estipula que el impresor se obliga a separar los pliegos y medios pliegos que según una última revisión se hubieron de corregir y posteriormente incluir los nuevos ya rehechos en los ejemplares que se podrían a la venta⁷².

Del conjunto total de ejemplares publicados, el inquisidor general recibe 250, como ya se ha mencionado. El resto son vendidos a Luis Sánchez por 26 reales cada uno, es decir, 39.000 reales totales⁷³, que suponen la cuenta anterior-

⁶⁷ La doble corrección por medio del corrector y el autor era habitual en obras de esta relevancia. J. SIMÓN DÍAZ, *El libro español antiguo. Análisis de su estructura*, Madrid 2000, p. 167. Ante los datos facilitados por esta relación de gastos se deduce entonces que la corrección de esta obra no fue realizada únicamente por los responsables de la edición, Enrique Pimentel y Fr. Francisco de Jesús, como expone Fermín de los Reyes en boca de Cristóbal Pérez Pastor. Tampoco parece que se empleara al corrector general, puesto que según el propio Pérez Pastor, Luis Sánchez había contratado uno para ejercer este oficio en su taller. F. de los REYES GÓMEZ, *El libro en España y América...*, vol. I, p. 289.

⁶⁸ *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, Madrid 1612: “*En la villa de Madrid a 21 de 12 de 1612 los señores doctor Geronimo Ruiz de Camargo, canonigo magistral de la santa iglesia de la ciudad de Avila, comissario del Santo Oficio i qualificador del Consejo de su Magestad de la Santa General Inquisicion i los padres Ioan de Pineda, de la Compañia de Iesus i preposito de la casa professa de Sevilla i frai Francisco de Iesus i Xodar del orden de Nuestra Señora del Carmen i maestro frai Tomas Maluenda, del orden de Santo Domingo, que han sido de la Junta del catalogo i expurgatorio que se ha tenido en esta Corte de orden del Ilustrisimo señor cardenal de Toledo inquisidor general i señores del Consejo de su Magestad de la Santa General Inquisicion certificaron que han corregido la impresion que se ha fecho del dicho Catalogo i Expurgatorio con el original i que esta bien i fielmente fecha i con estas erratas concuerda con el i assi lo declararon ante Miguel García de Molina, secretario del dicho Consejo i lo firmaron*”.

⁶⁹ F.J. LORENZO PINAR, “Los contratos de impresión en Salamanca...”, p. 424. Este autor establece además un sueldo medio mensual de quince ducados para cada oficial.

⁷⁰ F.J. LORENZO PINAR, “Los contratos de impresión en Salamanca...”, p. 422.

⁷¹ AHN, Inq., L. 291, fol. 432.

⁷² AHPM, Prot. 1.158, fol. 1.653.

⁷³ AHPM, Prot. 1.158, fol. 1.653.

mente citada. Sin embargo, los pliegos de este catálogo se tasaron a cinco maravedís⁷⁴, lo que sale a casi 33 reales cada libro⁷⁵. Éste será el precio por el que Luis Sánchez los venderá al público⁷⁶. Cuando el editor era uno de los secretarios del Consejo se procuraba que la tasa se cobrara de forma íntegra, sin reducciones por ningún derecho con el objetivo de que la ganancia fuera mayor⁷⁷.

El coste de la edición y venta del Catálogo de Libros Prohibidos y Expurgados terminó siendo de 11.141 reales.

Puesto que los libros generalmente se ponían a la venta en papel, es decir, con los pliegos según salían de las máquinas, el comprador era quien encargaba a su gusto la encuadernación del volumen. En Madrid al no existir un gremio de encuadernadores⁷⁸, los libreros no tenían obligación de tener un taller específico para este oficio pero es lógico pensar que un impresor de la calidad de Luis Sánchez contara con un encuadernador profesional trabajando para él⁷⁹. De ahí además la solicitud del inquisidor general de que se encargara Luis Sánchez directamente de la encuadernación de un cierto número de ellos. De esta manera, el impresor lleva a cabo la encuadernación de 242 ejemplares del Catálogo. Cada una de ellas tiene el precio de tres reales, por lo tanto al final se pagan 726 reales⁸⁰. En 32 libros la encuadernación se adorna además con listones de seda con un coste añadido de real y medio para cada uno, gasto que se incluye también en la cuenta otorgada por el impresor.

⁷⁴ El siguiente *Catálogo de libros prohibidos y expurgatorio* impreso en 1632 tasa sus pliegos en 6 maravedís. AHN, Inq., L. 291, fol. 308. Ambos precios son concordantes con las tasas establecidas en esta época para el resto de las obras, ya que a finales del siglo XVI el precio del pliego oscilaba entre 2,5 y 5 maravedís y una centuria más tarde aumentó entre 4 y 6 maravedís. M. MARSÁ, *La imprenta en los Siglos de Oro...*, p. 53.

⁷⁵ *Index librorum prohibitorum et expurgatorum...*, Madrid 1612: “*Tassa. En la villa de Madrid, a treze días del mes de diziembre de mil i seiscientos i doze años, el illustrisimo señor cardinal de Toledo, inquisidor general, estando en el Consejo de su Magestad de la Santa General Inquisition tassó a cinco maravedis el pliego de los de la impression del Catalogo i expurgatorio i mando se ponga esta tassa en el. Ante mí Miguel Garcia de Molina. Tiene este catalogo i expurgatorio dozientos i veinte y dos pliegos, que conforme a su tassa monta treinta i tres reales menos doze maravedis*”.

⁷⁶ F. de los REYES GÓMEZ, “La tasa en el libro español antiguo”, *Pliegos de Bibliofilia*, 4 (1998), pp. 35-52, define la tasa como el establecimiento del precio máximo al que se podía vender el libro.

⁷⁷ AHN, Inq., L. 445: “*la tasa... en que se debera considerar y computar los gastos de la conduccion de los libros y despues del dinero a esta Corte, de manera que don Antonio perciviria lo importare la tasa sin disminucion alguna*”.

⁷⁸ J. MOLL, “La edición española en el Siglo de Oro...”, p. 23.

⁷⁹ J. MOLL, “El impresor, el editor y el librero...”, p. 77.

⁸⁰ A. GONZÁLEZ DE AMEZÚA, “Cómo se hacía un libro...”, p. 788. Establece el precio medio de una encuadernación corriente entre uno y dos reales a principios del siglo XVII. Tres reales por tanto correspondería a una encuadernación de mayor calidad que las habituales.

En definitiva, el precio total de la impresión y las encuadernaciones resulta de 11.915 reales. A esta cantidad se le restan los 8.819 reales que el Consejo dio al impresor en un principio y que posteriormente se devolvieron. Con ello Luis Sánchez había pagado 3.095 reales más de gastos de impresión, los cuales se descontarían del primer plazo citado a pagar por el impresor.

El inquisidor general y el Consejo de la Suprema solían revestir la publicación de un nuevo índice con actos de gran solemnidad. Los catálogos se presentaban a la sociedad por medio de estudiadas ceremonias en las iglesias y conventos más importantes de la Corte con la asistencia del inquisidor general y los consejeros acompañados por todos los miembros de la Suprema, calificadores, comisarios y familiares del Santo Oficio⁸¹. El catálogo de Sandoval y Rojas, anunciado anteriormente con trompetas y atabales por toda la villa, se publicó ante todos los vecinos en la iglesia de Santa María el día 21 de diciembre de 1612. Allí se concentraron para el acto los obispos de Tortosa y Canarias, el marqués de Prado y Francisco de Sosa sentados en la capilla mayor en sillas de terciopelo carmesí y junto a ellos todos los miembros de la Junta del Catálogo⁸². Con estas actuaciones, repletas de ritos, se pretendía favorecer la imagen del Santo Oficio, aumentando así su autoridad y poder⁸³.

Con la misma intención publicitaria, el inquisidor general repartió un mes después de la publicación todos los cuerpos que le correspondían de la impresión. Cinco ejemplares se encuadernaron en dorado de forma exclusiva (por un precio de 16 reales) y con ellos se obsequió a los personajes más relevantes de la época: el monarca, el duque de Lerma, el presidente del Consejo de Castilla y el nuncio del Papa. El último se quedó en manos del inquisidor general.

De los libros encuadernados con listones de seda se entregaron 16 a los miembros del Consejo Real. También se cita el envío de catálogos a los cardenales Nepote, Zapata, Borja y Bellarmino, acompañados, según el historiador De la Pinta Llorente, de “billetes y letras muy protocolarias”⁸⁴.

Todos ellos, desde la Sede Apostólica y el monarca hasta los distintos cardenales contestaron al inquisidor general a través de una abundante correspondencia halagando el esfuerzo y el éxito de la publicación del Catálogo⁸⁵.

El resto de los libros que habían sido encuadernados se distribuyeron sumariamente entre los miembros del propio Consejo de Inquisición, los presidentes

⁸¹ AHN, Inq., L. 1.253, fol. 224.

⁸² M. de la PINTA LLORENTE, “Aportaciones para la historia externa...”, pp.275-276.

⁸³ V. PINTO CRESPO, “El proceso de elaboración...”, p. 180.

⁸⁴ M. de la PINTA LLORENTE, “Aportaciones para la historia externa...”, p. 276.

⁸⁵ M. de la PINTA LLORENTE, “Aportaciones para la historia externa...”, p.276.

de los distintos Consejos, varios obispos de las ciudades más importantes, así como otros ejemplares se enviaron a las universidades de Alcalá y Salamanca.

También se asigna un ejemplar en papel a cada uno de los oficiales del Consejo: secretarios, fiscales, relatores y portero. El resto de los ejemplares se enviaron a las distintos tribunales inquisitoriales. Tras la publicación del primer catálogo en Valladolid en 1551 se despachó un ejemplar a las demás inquisiciones y a partir de este original se imprimieron catálogos por lo menos en tres ciudades más, teniendo por tanto las ediciones algunas divergencias⁸⁶. Posteriormente, en el caso del catálogo de 1583 se sabe que se enviaron desde el Consejo doce ejemplares del índice prohibitorio y doce del expurgatorio a cada uno de los tribunales inquisitoriales para que los comisarios actuaran lo más eficaz y brevemente posible en su tarea de recopilar los libros⁸⁷, sin que existan más ediciones que ésta. En enero de 1613, es decir, un mes después del contrato firmado por Luis Sánchez y el inquisidor general, se remitieron 160 ejemplares con sus correspondientes cartas desde el Consejo a todas las inquisiciones. En ellas se ponía en conocimiento la publicación del nuevo Catálogo, dando tres meses como término para la expurgación de los libros, aunque después tuvo que ser prorrogado el doble de tiempo⁸⁸.

Por último cabe advertir que se reservan en la imprenta dos ejemplares sin encuadernar que se denominan “de capilla”. Este era un derecho ejercido por la cofradía de impresores o correctores. En Salamanca parece que solían ser cinco ejemplares los donados por esta costumbre⁸⁹, no obstante en Madrid se repite la cifra de dos cuerpos para las ediciones del siglo XVII⁹⁰.

Para finalizar se incluye la relación de la distribución de los libros que se realizó por orden del inquisidor general entre los distintos destinatarios⁹¹. Con ello se observa cómo los diferentes tipos de encuadernación que envuelven estas armas contra la heterodoxia reflejan de forma clara la jerarquía social de la época, realizan a su vez las funciones de instrumentos de propaganda y fomentan la sensación de ostentación y poder que su autoría y posesión otorgan⁹².

La suma total de los catálogos ofrecidos por Bernardo Sandoval y Rojas es de 265 ejemplares, es decir, quince más de los que en un principio se concertaron con el inquisidor general:

⁸⁶ V. PINTO CRESPO, “Control ideológico. Censura e índices de libros prohibidos”, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid 1984, vol. III, p. 654.

⁸⁷ V. PINTO CRESPO, “El proceso de elaboración del índice...”, p. 213.

⁸⁸ V. PINTO CRESPO, “El proceso de elaboración del índice...”, p. 171.

⁸⁹ F.J. LORENZO PINAR, “Los contratos de impresión en Salamanca...”, p. 431.

⁹⁰ A. GONZÁLEZ DE AMENZÚA, “Cómo se hacía un libro...”, p. 780.

⁹¹ AHN, Inq., L. 291, fols. 425-428.

⁹² H.-J. MARTIN, *Historia y poderes de lo escrito*, Gijón 1999, p. 288.

Los libros que se an repartido por mandado de Su Señoria Ilustrisima son los siguientes:

Dorados

5

A Su Magestad, uno

Al señor cardenal, otro

Al señor duque de Lerma, otro

Al señor presidente de Castilla, otro

Al nunçio de Su Santidad, otro

Estos cinco se concertaron a 16 reales la encuadernacion de cada uno que montan: 80 reales

En papel

2 Dos libros que quedan de derechos en la enprenta por derechos que llaman de capilla sin encuadernaçion

2 Yten otros dos al padre Pineda para embiar a dos colejos de Alemania y Françia que travajaron en cosas del cathalogo

6 Seis que se an de embiar a Rroma en esta manera:

Uno a Su Santidad

Otro para el cardenal Nepote

Otro para el embaxador

Otro para el cardenal Çapatta

Otro para el cardenal Borja

Otro para el cardenal Belarmino que también se le consultaron algunas cosas del cathalogo

Libros encuadernados

9 A los señores del Consejo de Inquisición con el señor Pedro de Tapia y el señor fiscal, nueve

4 A los secretarios y relatores, quatro

10 El señor cardenal mando embiar Alcalá diez

10 Se ha mandado se entreguen para Salamanca

48

Ottros diez en esta manera:

1 Al señor obispo que presidio una tenporada en la Junta

48 Ocho para los ocho que asistieron en la Junta

Uno para la Universidad

Dos para los dos inquisidores que asistieron en las dos Juntas de Alcala y Salamanca

6 Seis a los presidentes en esta manera:

Al de Italia, uno

Al de Indias, otro

Al de Hordenes, otro

Al de Hazienda, otro

Al de Portugal, otro

Al vizcancillero, otro

2 Dos que quedan por orijinal

2 Dos que se an dado a los señores de la Camara:

Don Diego de Ayala y don Luis de Padilla

7 Siete que se dieron a los de la Junta en esta manera:

El señor obispo de Tortossa

El doctor Camargo

El padre Pineda

El padre Maluenda

El padre fray Francisco de Jesus

El padre maestro Tiendra

Don Juan de Hoces

4 Quatro que se dieron a los tres confesores de Su Magestad, del prinçipe y de la reina de Francia y maestro del principe

1 Uno que se dio al señor don Rrodrigo de Castro porque dijo le havian tomado el suyo

1 Otro que se dio a Pedro de Valençia que tambien ttravaxo en la obra del cathalogo

1 Uno que se embio al señor obispo de Avila

5 Cinco que se an de embiar:

Uno al señor presidente de Valladolid

Otro al señor obispo de Valladolid

Otro al señor obispo de Palencia

Otro al señor obispo de Osma

Otro al señor obispo de Siguença

79

160 Ciento y setenta que se an de embiar a las inquisiciones

1 Uno que se dio al doctor Molina, capellan de Su Magestad por haver socorrido con libros al catalogo y aver ayudado en expurgaciones

13 En 23 de henero se dieron a su Señoria Ilustrisima trece cathalogs enquadernados con listones de seda para dar a los señores del Consejo Rreal que no se les havia dado (al margen: todos fueron 16 y uno al fiscal los tres avia dado el señor obispo de Tortosa)

1 Este dia mando su Señoria Ilustrisima se diese otro cathalogo a Guarnicio, portero del Consejo por lo que travaxo en nottificaciones que hizo a librereros

54

1 Otro se dio al señor secretario Tristan de Cirica

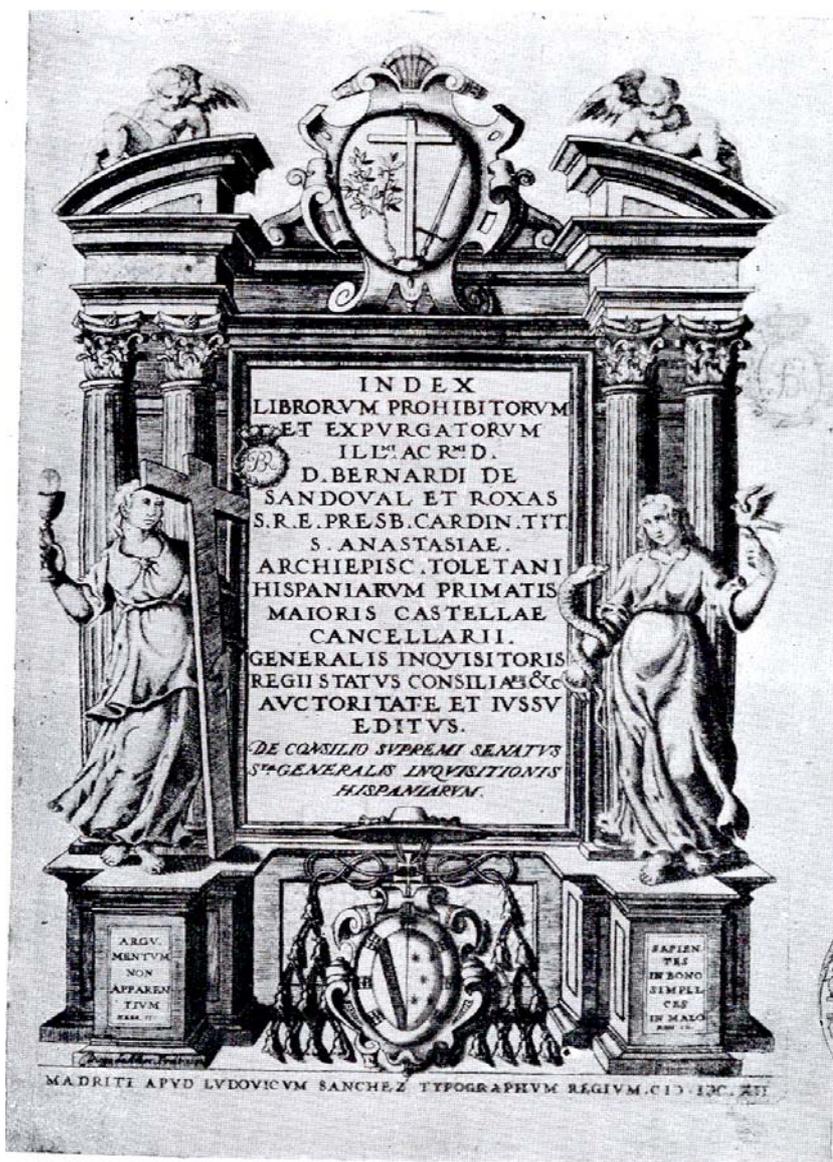
1 Otro se dio a Francisco Buelta por mandado de Su Señoria

1 Otro se dio a Guarnicio, portero que lo pidio por algunos trabajos que en esto a puesto

1 Al fiscal del Consejo Real se dio otro”.

APÉNDICE ILUSTRATIVO⁹³

Portada del Catálogo de Libros Prohibidos y Expurgados de 1612



XIX
Indice de libros prohibidos, del Cardenal Sandoval y Rojas. Impreso en Madrid el año 1612.

⁹³ Las tres ilustraciones han sido tomadas de A. SIERRA CORELLA, *La censura de libros y papeles en España...*, Apéndice ilustrativo, s.n.

Portada del Catálogo de Libros Prohibidos y Expurgados de 1632



XX

Indice de libros prohibidos del Cardenal Zapata. Impreso en Sevilla el año 1632.

Portada del Índice de Libros Prohibidos y Expurgados de 1667

